

	CÓDIGO:	M-02-2-1
	NOMBRE:	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLA
	VERSIÓN:	15

1. OBJETIVO

Definir políticas y procedimientos para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante LA/FT/FPADM que regularán las actividades que deben observar todos los(as) funcionarios(as) de Surtigas S.A. E.S.P., en sus relaciones con sus accionistas, clientes(as), proveedores y contratistas, la empresa misma y las autoridades, buscando prevenir, identificar, detectar y evitar que la empresa sean utilizada para realizar transacciones originadas o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas, o a la canalización de recursos para actividades terroristas.

2. ALCANCE

Este Manual aplica a todos los colaboradores, directivos, miembros de Junta Directiva, proveedores(as), contratistas, clientes(as), empresas con las que nos asociamos y accionistas de Surtigas S.A. ESP.

En las empresas vinculadas a Promigas (entre estas Surtigas S.A E.S.P) que no sean sujetos obligados para aplicar un sistema de LAFT/FPADM específico, podrán acogerlo como buena práctica, previa aprobación de la Junta Directiva o la instancia que corresponda.

3. DEFINICIONES

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Alta Dirección:** Entiéndase Gerente General y Gerentes de Surtigas S.A. E.SP.
- **Arrendador:** Persona natural o jurídica propietaria de un bien que se obliga a ceder su uso a favor de otro, a cambio de un pago o contraprestación.
- **Asociados – Negocios Conjuntos:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga contratos de asociaciones, uniones temporales, consorcio, Joint Venture o similares para desarrollar un negocio o proyecto en particular.

- **BVC:** Bolsa de Valores de Colombia
- **Beneficiario Final:** Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
 - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
 - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
 - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Contraparte:** hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los(as) accionistas, socios y empleados de la empresa y los(as) clientes(as) y proveedores(as) de bienes y servicios.
 - **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono.
 - **Control Detectivo:** Acciones implementadas para identificar desviaciones o incumplimientos en un proceso.

- **Control preventivo:** Acciones implementadas para prevenir desviaciones o incumplimientos en un proceso.
- **Debida Diligencia:** Son las acciones que la empresa realiza, para conocer, lo más razonablemente posible, a un grupo de interés con el que la empresa tenga o vaya a establecer algún tipo de relación, de tal manera que se puedan medir y mitigar los riesgos de LAFT a los que pueda estar expuesta. También conocida como Debida Diligencia Básica.
- **Debida Diligencia intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa.
- **Financiación del Terrorismo:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Fuentes de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que celebre.
- **Lavado de Activos:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- **Listas Restrictivas:** Son aquellas listas que traen consigo una restricción o prohibición (de cualquier clase), es decir, tienen implícita una restricción. Se deben identificar aquellas que resultan relevantes en el análisis de un negocio o transacción (p.e. una suspensión de la licencia de conducción -restricción- sólo es relevante si se va a contratar a un tercero para conducir un vehículo que requiere tal habilitación).

Relación de personas o entidades jurídicas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.

Son ejemplos de este tipo de Listas la lista OFAC-Oficina de Control de Activos Extranjeros (en inglés: Office of Foreign Assets Control), Lista SAM, los antecedentes que traen implícita restricción a la libertad o inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones de ejercer alguna actividad en el comercio o ejercer una profesión, entre otros. Así como aquellas referidas a delitos fuentes y subyacentes listados en el Código Penal del país que se agrupan en grandes categorías, como: Narcotráfico, Contrabando, Tráfico de migrantes, Minería ilegal, contra el sistema financiero, contra la administración pública y extorsión; entre otros.

- **Listas no restrictivas:** Son todas aquellas listas que hacen referencia a sanciones administrativas, judiciales, o de otro tipo que generan o pueden generar señales de alerta a considerar, pero que no impiden el relacionamiento con el tercero.
- **Listas Vinculantes para Colombia:** Listas que, de acuerdo con la Ley o regulación pertinente aplicable, son de obligatoria consulta y consideración dentro de los Procesos de Debida Diligencia de la Compañía.

Estas listas varían en cada legislación, por sectores, actividades e incluso tipo de operación (p.e. para Sector público es de obligatoria verificación las causales de inhabilidad e incompatibilidad, mismas que no son de obligatoria consulta o aplicación en sector privado).

En el caso de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia, de acuerdo con el contenido del bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en Colombia del año 2020, son listas vinculantes la del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (que recoge en un listado unificado – entre otros- las conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014), la del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

- **Listas no vinculantes:** Son todas aquellas listas que hacen referencia a sanciones administrativas, judiciales, o de otro tipo que generan o pueden generar señales de alerta a considerar, pero que no impiden el relacionamiento con el tercero.
- **Oficial de cumplimiento:** hace referencia al empleado de la empresa obligada que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

- **Operación Intentada:** Es aquella operación inusual que intenta realizar una persona natural o jurídica, pero que no realiza, ya que sea porque la persona desiste de hacerla o porque los controles de la empresa le impidieron realizarla.
- **Operación Inusual:** Es aquella operación cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa, o que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte y la empresa no le haya encontrado explicación o justificación que considere razonable.
- **Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Corresponde con los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.

En el Artículo 2º del Decreto 830 de 2021 se incluye una lista enunciativa de los cargos considerados dentro de esta categoría.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país y se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por el término definido en la normativa local desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato. En el Art. 4º del Decreto 830 de 2021 que adiciona el Art. 2.1.4.2.9. al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, se incluye una lista enunciativa de algunos cargos considerados dentro de esta categoría.
- **Reporte de Operación Sospechosa- ROS-:** Informe o reporte que presenta el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF cuando determine una operación sospechosa, en el sistema de dicha empresa.

- **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, una Operación inusual o una Operación sospechosa.
- **Riesgo del LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de LA/FT/FPADM.
- **Reporte de Operación Sospechosa- ROS:-** Informe o reporte que presenta el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF cuando detecte una operación sospechosa, en el sistema de dicha empresa.
- **Señales de alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la empresa determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa, en el desarrollo del manual, ha determinado como normal. Estas señales deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de la empresa resulte adecuado.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objetivo es la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **SIPLA:** Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

4. CONDICIONES GENERALES

NORMATIVIDAD APLICABLE

Surtigas S.A. E.S.P. es una empresa de Servicios Públicos, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994. Por otra parte, al ser emisora de valores no sometida a la inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, de acuerdo con la Parte III, Título I del Capítulo VII de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), se debe dar aplicación a las instrucciones en materia de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo allí contemplados con respecto a la relación con accionistas. Adicionalmente, como buena práctica, al ser una empresa del sector real adoptará algunas disposiciones del SAGRILAFI según sus particularidades y contexto del negocio.

En ese orden de ideas, el presente Manual refleja el conjunto de normas antes mencionados, así como las que se llegaren a modificar o actualizar.

5. CONTENIDO

5.1 RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT/FPADM

El Oficial de Cumplimiento o a quien este designe adelantará el análisis de los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM, a través del ejercicio de valoración de evaluación de riesgos y controles, así como de un análisis de contexto interno y externo.

Entre estos se encuentran los siguientes riesgos:

- **Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que causa pérdida de clientes(as), disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. También surge como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o la ejecución de contratos o transacciones.
- **Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el talento humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **De Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

5.2. MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM

5.2.1. Procedimientos para la administración del riesgo LA/FT/FPADM.

Es importante desarrollar el marco general de actuación para el control y la gestión del riesgo LA/FT/FPADM al que se enfrenta la empresa, que permita a la alta dirección mantener una seguridad razonable en el logro de los objetivos comerciales, en línea con la política y metodologías establecidas en el presente manual y las instrucciones corporativas. En este sentido, la empresa define los lineamientos metodológicos, roles y responsabilidades para el control y la gestión del riesgo LA/FT/FPADM según lo establecido en el Procedimiento del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, **PPA-2268**

5.2.2. Conocimiento de contrapartes.

Es primordial conocer con quién hacemos negocios, a quienes vinculamos a nuestra organización y para ello, mediante el presente Manual se han establecido los mecanismos razonables que nos permitan conocer la licitud de los ingresos y actividades de las contrapartes.

Las contrapartes que involucren un factor de riesgo de LA/FT/FPADM sobre los cuales se determinan los siguientes lineamientos son:

1. Accionistas.
2. Empleados.
3. Miembros de Junta Directiva.
4. Clientes.
5. Proveedores y Contratistas.
6. Servidumbres y pago de indemnizaciones/ arrendamiento / compraventa.
7. Empresas Vinculadas (si aplica).
8. Joint Ventures, fusiones y adquisiciones, negocios conjuntos y asociaciones.

Para ello, se determina lo siguiente:

- a) No se establecerá ninguna relación de negocios con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas sobre la legalidad de las operaciones, licitud de sus recursos o la inclusión en listas restrictivas.
- b) Se deberá diligenciar por parte del Tercero una declaración de prevención del riesgo LA/FT/FPADM dentro del contrato u orden de compra y la inclusión de una cláusula de *“Compromiso con la Ética- Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y FCPA”*.
- c) La empresa no realiza transacciones en efectivo, ya que toda transacción se debe canalizar por el sistema bancario, incluso las colocaciones de valores en el mercado primario.

5.2.2.1. Procedimiento para el conocimiento de los Inversionistas o Accionistas:

Se cuenta con un contrato de administración integral para la administración de las acciones y un contrato de custodia para las emisiones de bonos con el Depósito Central de Valores de Colombia – Deceval. Este servicio involucra de manera especial el Control de Lavado de Activos. Deceval en su calidad de Proveedor de Infraestructura y en concordancia con el Capítulo IV del Título IV de la Parte Primera de la Circular Externa 029 de 2014 y lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuenta con un sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y ejecuta las actividades correspondientes, como apoyo a las autoridades competentes y a los operadores del Mercado de Valores.

Por lo anterior, Deceval provee información que requieran la UIAF o las autoridades competentes, en materia de investigaciones sobre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Dicha información está sujeta a la debida reserva y protección conforme al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Artículo 105).

Actualizaciones y verificaciones periódicas: Anualmente la Coordinación de Asuntos Corporativos realizará la verificación en listas restrictivas de los accionistas y solicitará el diligenciamiento del formato pertinente a quien(es) tengan una participación accionaria igual o superior al 5%; en caso de identificar alguna

coincidencia, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, para su análisis y verificación de la procedencia de reportes a la UIAF. Cuando la información no pueda ser confirmada o sea inexacta, debe considerarse como una operación inusual. Cuando la información sea falsa, debe considerarse como una operación sospechosa y reportarse inmediatamente al oficial de Cumplimiento para su reporte ante la UIAF.

5.2.2.2. Procedimiento para el conocimiento de Contrapartes (diferentes a los accionistas):

Entiéndase como contrapartes a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son: Clientes, Proveedores y/o contratistas, empleados, asociados, terceros a los cuales se les realicen pagos por indemnizaciones o servidumbres.

El área responsable del relacionamiento (Primera línea) puede ser directo o subcontratado, debe verificar la identificación de la contraparte, así como cualquier otra información y documentación recabada como resultado de la actividad de conocimiento de éste. Esa información puede incluir copias o expedientes de documentos oficiales (como pasaportes, tarjetas de identidad, permisos de conducir), archivos de cuentas (por ejemplo, registros de operaciones financieras) y correspondencia comercial, incluidos los resultados de cualquier análisis realizado, como la evaluación del riesgo y las indagaciones efectuadas para averiguar los antecedentes y la finalidad de las relaciones y actividades comerciales o contractuales y LA/FT/FPADM.

La Empresa no debe realizar negocios con una contraparte que insista en el anonimato o que proporcione un nombre a todas luces ficticio, la identidad de ésta debe ser verificada por la Empresa, especialmente si otros factores de riesgo indican que la contraparte es de mayor riesgo. La Empresa debe garantizar que sus unidades internas de control, cumplimiento, auditoría y otras funciones de vigilancia, en particular el Oficial de Cumplimiento o líder SARLAFT si es empresa no obligada, así como los supervisores de la Empresa, tienen pleno acceso a esta información si fuera necesario.

La vinculación de la contraparte debe realizarse cumpliendo con lo estipulado en los procedimientos y demás normas internas que llegasen a adicionarse para el efecto. En el caso de que la gestión de creación/actualización de terceros esté subcontratada, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de estos controles y lineamientos.

Los procedimientos asociados a las contrapartes se relacionan a continuación:

- **Las contrapartes como Proveedores, Clientes, Contratistas, entre otros:**
Procedimiento para la Revisión, Creación, Modificación e Inactivación de Datos Maestros de Terceros, **PPA-023**.
- **Empleados:** Procedimiento de selección de personal aplicable.

En todo caso, deberá darse aplicación a lo indicado en el Procedimiento de Debida Diligencia y Manejo de PEP, **P-02-2-5**.

El área encargada de la gestión de contrapartes deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Para la vinculación de una contraparte o la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusualidad.
- b. Monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de las contrapartes, a través de cualquier mecanismo tecnológico disponibles
 - El Oficial de Cumplimiento deberá contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de las contrapartes y determinar la existencia de operaciones sospechosas, conforme a los criterios establecidos en el Procedimiento de Operaciones Inusuales y Sospechosas, **P-02-2-6**.
- c. Si la información suministrada por la contraparte es falsa o dudosa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata y abstenerse hasta el momento de crearlo.

La Empresa también debe verificar que cualquier persona que actúe en nombre de la contraparte está autorizada para hacerlo, y debe verificar la identidad de esa persona.

5.2.2.3. Procedimiento para actividades de Joint Ventures, fusiones, adquisiciones, negocios conjuntos y asociaciones.

La empresa puede verse expuesto a riesgos de LA/FT/FPADM a través de conductas inadecuadas por parte de socios en *Joint Ventures*, fusiones, escisiones, adquisiciones, negocios conjuntos, asociaciones, contratos de colaboración o convenios, entre otros; por lo tanto, cada vez que la empresa participe en cualquier tipo de contrato de colaboración o en la constitución de una nueva compañía o participe en su capital en la que, como consecuencia de dicha participación, se genere una situación de control frente a la sociedad respectiva, debe realizarse una debida diligencia que permita conocer al tercero o socio, para lo cual se aplicará lo indicado en el Manual de Operaciones Especiales, **PMA-2311** que incluye en el cuestionario temas asociados al riesgo LA/FT/FPADM.

La Gerencia y/o área encargada de realizar las negociaciones, tales como Nuevos Negocios, comercial, entre otras, deberá informar al Oficial de Cumplimiento para realizar las verificaciones en listas restrictivas de las personas naturales o jurídicas con las que se desea realizar un negocio conjunto, asociación, entre otras, aplicando lo indicado en el Procedimiento de Debida Diligencia y Manejo de PEP, **P-02-2-5**.

Excepciones al momento de realizar cruce en listas restrictivas y no restrictivas.

En el desarrollo de los procedimientos de conocimiento del tercero, la empresa no realizará el cruce en listas restrictivas y no restrictivas, ni realizará entrevista al tercero con quien se pretenda un relacionamiento, cuando quiera que se trate de alguno de los siguientes casos:

- Entidades financieras, aseguradoras, sociedades administradoras de fondos de pensiones o demás entidades que estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Entidades del Estado, en el evento en que se trate de un pago impositivo en el marco de algún procedimiento reglamentado por normatividad vigente.

5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.

5.3.1. Atención de requerimientos de entes de control y vigilancia.

El Oficial de Cumplimiento deberá ser notificado sobre cualquier comunicación que sea recibida de los entes de control y vigilancia sobre o relacionado con LA/FT/FPADM. La atención de estos requerimientos deberá ser oportuna y cumpliendo con la respuesta adecuada y completa según solicitud.

El Oficial de Cumplimiento se podrá apoyar en el colaborador respectivo para la consecución de la información requerida. Mediante el informe del Oficial de Cumplimiento al máximo órgano social, se deberá notificar el recibimiento del requerimiento y su respuesta. Ver Procedimiento Atención Solicitudes Entes de Control, GPA-2076.

5.3.2. Consulta en listas restrictivas y no restrictivas

Antes de entablar una relación comercial o jurídica con un Cliente, Proveedor, Contratista o Empleado, o tercero en general, debe efectuarse una consulta en listas restrictivas y no restrictivas como se ha mencionado en cada uno de los procesos de vinculación de contrapartes, independientemente que estas sean personas naturales o jurídicas. De acuerdo con lo establecido en el procedimiento de Debida Diligencia y Manejo de PEP, P-02-2-5.

5.3.3. Conocimiento de las Personas Expuestas Políticamente (PEP):

Toda contraparte denominada como Personas Políticamente Expuestas – PEP's, debe contar con la autorización y revisiones que se indican en el procedimiento de Debida Diligencia y Manejo de PEP, P-02-2-5. Se aclara que el relacionamiento con una persona que ostente la calidad de PEP no está prohibido por la ley, sino que lo que se pretende es una debida diligencia y análisis más exhaustivo dado que representa un mayor riesgo de participación potencial en soborno o corrupción por su posición o influencia.

5.4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

5.4.1. Junta Directiva.

Le corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Aprobar las Políticas o Manuales para la Prevención y Control del LA/FT/FPADM, así como sus actualizaciones, de conformidad con la norma aplicable.
- b) Aprobar los mecanismos e instrumentos que compongan el Manual de la empresa.
- c) Designar al Oficial de Cumplimiento principal y su suplente.
- d) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- e) Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- f) Aprobar y ordenar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del sistema de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, y ordenar a la administración de la empresa el suministro oportuno de los mismos.
- g) Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.

5.4.2. Representante Legal.

Corresponden al representante legal las siguientes funciones:

- a) Someter a aprobación de la Junta Directiva en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual y sus actualizaciones en caso aplique.
- b) Verificar que los lineamientos establecidos en el Manual desarrollen todas las directrices aprobadas por la Junta Directiva.
- c) Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- d) Proveer los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema de prevención de riesgos LA/FT/FPADM
- e) Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.

5.4.3. Oficial de cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento debe ser designado por la Junta Directiva, tener capacidad decisoria y contar con el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones y estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cumplir en forma adecuada sus funciones.

Las funciones del Oficial de Cumplimiento son las siguientes:

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del sistema de prevención de riesgos LA/FT/FPADM
- b) Presentar informes escritos semestrales a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Los resultados de la gestión desarrollada.

- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el Manual y sus procedimientos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- Los resultados de la colocación cada vez que finalice la vigencia de la respectiva oferta pública, cuando aplique.
- Reporte en relación con el control de LA/FT/FPADM realizado a las transferencias en el mercado secundario, si es del caso.

c) Presentar al Representante Legal o a quien haga sus veces los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

d) Promover la adopción de correctivos del sistema de prevención de riesgos LA/FT/FPADM.

e) Evaluar los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

f) Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre el tema, necesarios para que los diferentes funcionarios de la organización estén debidamente informados y actualizados.

g) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.

5.4.3.1. Conflictos de Interés del Oficial de Cumplimiento.

Nuestro compromiso es actuar siempre en interés de la empresa y evitar o revelar situaciones que supongan un conflicto real, potencial o aparente entre los intereses personales y los intereses de la empresa.

El Oficial de Cumplimiento se abstendrá de participar en decisiones o actividades que implique la vinculación de Clientes, Socios, Proveedores o Empleados cuando se trate de familiares o intereses personales en algún negocio o proyecto con la empresa, y ante cualquier conflicto de interés en el que pueda estar incurso, deberá remitírsele al suplente o el suplente al principal, según sea el caso, para que sean estos quienes atiendan el asunto respectivamente,

5.4.3.2. Régimen de Incompatibilidades e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento.

Las siguientes situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:

- Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el LA/FT/FPADM.

- Empleados que, aunque se encuentren en el nivel jerárquico adecuado para ser Oficial de Cumplimiento, desarrollen actividades comerciales y/o de administración.

5.4.4. Revisoría fiscal.

Dentro de las funciones que le son atribuibles por la ley, a la Revisoría Fiscal le corresponde instrumentar los controles adecuados que le permitan detectar las deficiencias presentadas en los mecanismos que adopte la empresa respectiva en materia del sistema de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, así como cualquier incumplimiento a la normatividad vigente sobre el particular. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la empresa y el oficial de cumplimiento en relación con el sistema de prevención de riesgos LA/FT/FPADM.

Dentro del informe que debe presentar el Revisor Fiscal anualmente o quien haga sus veces al máximo órgano social y al Oficial de Cumplimiento, deberá expresar las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento del sistema de prevención de riesgos LA/FT/FPADM.

5.5. METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM.

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los factores de riesgo en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión del riesgo. Esta separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación debe procurar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo y otras variables, enfocándonos en aquellos cuyo perfil de riesgo sea más alto y de esta forma realizar un monitoreo especial.

El Profesional de Cumplimiento, o quien haga sus veces, anualmente realizará la Segmentación LA/FT/FPADM (en caso de que aplique de acuerdo con la naturaleza de la empresa), previa solicitud de la información respectiva a las áreas responsables, aplicando la *Guía de Metodología para la Segmentación LA/FT/FPADM*, **PSI-PPA-1382**.

5.6. SEÑALES DE ALERTA

Son hechos, situaciones, eventos, indicadores financieros y demás información relevante, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que parezca sospechosa. Cada dueño de proceso es responsable de la identificación de situaciones que se salgan de la normalidad en el relacionamiento con una contraparte, y comunicarla al Oficial de Cumplimiento con el fin de que sean analizadas y verificadas. Algunas situaciones que pueden ser señales de alerta son las que a continuación se indican como ejemplo:

- Proveedores/contratistas que no suministran información suficiente, de difícil verificación o falsa y que pase a requerírselas se niega sin justificación alguna
- Solicitud de pagos en efectivo en lugar de transferencia electrónica.
- Información incompleta o inadecuada en revelaciones requeridas.
- Solicitudes de pago a terceros o en un tercer país.
- Una recomendación de un funcionario gubernamental para utilizar a un tercero específico.
- Reputación de prácticas comerciales sospechosas o faltas de ética.
- Arreglos financieros inusuales bajo los términos del negocio.
- Solicitudes de contribuciones políticas o de caridad.
- Terceros con información idéntica en la base de datos.

Lo anterior no es una lista taxativa sino una ilustración de situaciones que pueden resultar inusuales y ser una señal de alerta; cada dueño de proceso debe identificarlas aplicando la sana crítica. El oficial de Cumplimiento establecerá las señales de alerta a monitorear según el inventario que determine para ello.

5.7. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual, no podrán darse a conocer a los clientes(as), proveedores, contratistas, consultores, empleados particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente (UIAF).

Debido a lo anterior, es deber de los empleados guardar absoluta reserva sobre dicha información.

5.8. CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo logístico de la Dirección de Talento Humano (si así lo requiere), programará y realizará anualmente eventos de capacitación, para los(as) empleados(as) involucrados(as) en una u otra forma en lo concerniente a la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, así como los demás grupos de interés que se consideren necesarios para una buena y eficiente gestión del riesgo LA/FT/FPADM (si se considera necesario).

Es obligación que los empleados invitados a las sesiones de capacitación asistan a las mismas.

5.9. MECANISMOS DE REPORTE:

Los líderes de proceso y cualquier colaborador tienen el deber de verificar si al interior de sus procesos a cargo no se presentan actividades que se puedan calificar como inusuales, intentadas o sospechosas, y en caso tal, deben reportarse inmediatamente al Oficial de

Cumplimiento, según se indica en el Procedimiento de Operaciones Inusuales y Sospechosas, P-02-2-6.

5.10 SANCIONES

Todos los empleados de Surtigas están obligados institucional y personalmente a cumplir con la totalidad de las obligaciones y los procedimientos contenidos en el presente Manual y en las normas legales vigentes.

Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos será considerado como falta grave y acarreará las sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

5.11 CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las etapas y los elementos del manual se encuentran debidamente documentados, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. Para ello se aplican los lineamientos de gestión documental que rigen en la empresa.

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo se conservarán dentro del archivo de la Compañía durante 5 años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante mínimo cinco (5) años en formato físico y/o digital, para un total de 10 años.

Cada área de la compañía será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionada con las actividades/controles propios establecidos en este manual, en sus procedimientos o documentos referenciados en éste, y se sujetará a las disposiciones de manejo de documentos con los que cuenta la compañía.

5.12. ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL

Este Manual debe ser revisado mínimo cada 24 meses y actualizado cada vez que sea necesario, para este fin el Oficial de Cumplimiento presentará las propuestas de modificación o actualización para el visto bueno y autorización del Gerente General, que a su vez presentará para aprobación final por parte de la Junta Directiva de Surtigas.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS

- **Formato F-02-2-20** Reporte de Operación Inusual
- **Formato F-02-2-5** - Declaraciones y certificación de prevención y control del LA/FT
- **Instructivo Modelo de Gestión de Riesgos Corporativos LAFT (Documento externo AVAL)**
- Política Corporativa de LAFT/FPADM, GNA-2229
- Procedimiento de operaciones inusuales y sospechosas -Reportes ROS-P-02-2-6
- Procedimiento de debida diligencia y manejo de PEP-P-02-2-5
- Procedimiento para la Revisión, Creación, Modificación e Inactivación de Datos Maestros de Terceros, PPA-023.
- Procedimiento Atención Solicitudes Entes de Control, GPA-2076.
- Manual de Operaciones Especiales, PMA-2311

- Guía de metodología para la segmentación LAFT, **PSI-PPA-1382**.
- Procedimiento del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, **PPA-2268**.
- Procedimiento Selección de Personal- **P-22-3**

COPIA NO CONTROLADA

En la herramienta KAWAK aparecen los(as) colaboradores(as) que participaron en la revisión y aprobación del presente documento, los cuales hacen constar que recibieron documentación e información previa para tal efecto y que el documento está adecuado a las actividades y prácticas de la organización.

Anexo A

REGISTRO DE CAMBIOS AL DOCUMENTO					
FECHA	VERSIÓN	PÁGINA	SECCIÓN	CAMBIOS EFECTUADOS	INCORPORÓ
28/07/2020	12	Todas	Todas	Se cambió el nombre, de Manual del lavado de activos y la financiación del terrorismo SAGRIFT, por Manual del sistema integral para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo SIPLA. <u>Objetivo</u> : se incluyó usuarios. <u>Objetivos específicos</u> : Se cambió en el tercer objetivo garantizar por prevenir. <u>Normatividad Aplicable</u> : Se ajustó Marco de <u>Normatividad Nacional</u> : se eliminó Ley 222 de 1995. Se eliminó estándares internacionales. <u>Alcance</u> : se ajustó lo concerniente a la parte de la fundación. <u>Definiciones</u> : Se ajustaron las definiciones de alta dirección, debida diligencia, factores de riesgo, fuentes de riesgo, oficial de cumplimiento, AGRIFT y se incluyeron apetito de riesgo, BVC, control detectivo, control preventivo, listas de vinculantes para Colombia. Se ajustó en todo el documento SAGRIFT por SIPLA. <u>Generalidades</u> : se incluyó el cuarto aspecto. En el numeral 5.2 El numeral denominado políticas cambió a PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. En el numeral 5.2.1: se eliminó primera línea, segunda línea y tercera línea. y se agregó los órganos internos con que cuenta Surtigas. Se ajustó el punto 5.2.3 mecanismo de reporte. El numeral 5.3 riesgos asociados: se eliminó los puntos asociados a elementos del sistema (identificación, evaluación o medición, control y monitoreo del riesgo). Se ajustaron lo siguientes numerales : 5.4 procedimiento para el control de riesgo de lavado de activos. 5.5 se complementó el procedimiento para el conocimiento de los inversionistas. 5.6 se complementó el punto Empleados. 5.7 Se agregó usuario a clientes(as), se complementó este punto, se eliminó el cuadro de tipo de clientes(as). Se agregó el numeral de usuarios con financiación no bancaria y seguros. Se cambió y ajustó el numeral de cliente con nivel de exposición alta por constructoras. 5.8: se ajustó y complementó el numeral de proveedores / contratistas. 5.9, se ajustó el numeral de servidumbre. 5.10 se ajustó el numeral de arrendamiento o compra venta de inmuebles. 5.11: se incluyó de forma tercerizada para Surtigas en el numeral de operaciones de tesorería. 5.12 se incluyó que las consulta en listas podrán realizarse directamente por el área encargada y deberá informar al Oficial de Cumplimiento, para determinar recomendaciones para su tratamiento. Además se eliminó OFAC y ONU. 9.1 Funciones de la junta directiva: Se ajustó la primera función. 9.3 se complementó la redacción de	Lorena Garay B

REGISTRO DE CAMBIOS AL DOCUMENTO					
FECHA	VERSIÓN	PÁGINA	SECCIÓN	CAMBIOS EFECTUADOS	INCORPORÓ
				las funciones de oficial de cumplimiento. 10. se cambió la política de compras por el manual de contratación y política de abastecimiento del corporativo, y se incluyó • Entre otras que puedan considerarse fuera de lo normal en nuestras operaciones y contrataciones, sin justificación. En el numeral 13. se incluyó el documentos externo instructivo modelo de gestión de riesgos como documento de referencia y se eliminó el formato F-02-2-7. Los cambios realizados a esta versión del manual fueron aprobados en Acta 352 de Junta Directiva del 27/07/2020. Se cambió versión y fecha de implementación según solicitud con Id 8921.	
11/04/2022	13	Todas	Todas	Se agrega en el numeral 1.2 “Objetivos específicos” lo siguiente: “Garantizar la vinculación a las empresas de personas no relacionadas con el Lavado de Activos ni la Financiación del Terrorismo, en lo sucesivo, LA/FT”. Se agrega en el numeral 3 las siguientes definiciones: “Activo virtual”, “Contraparte”, “Canales de distribución”, “Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM”, “Listas no vinculantes”, “PEP de Organizaciones Internacionales”, “PEP Extranjeras”, “Reportes internos”, “Riesgo Operativo”, “Riesgo Inherente”, “Riesgo Residual”, “Riesgo Reputacional”, “Reporte de Operación Sospechosa- ROS”, “Señales de alerta”, “Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF”, “SIPLA”; se actualiza en el mismo numeral las siguientes definiciones: “Apetito de riesgo”, “Arrendador”, “Beneficiario final”, “Debida diligencia”, “Debida diligencia intensificada”, “Fuentes de riesgo”, “Grupos de interés”, “Listas vinculantes para Colombia”, “Oficial de cumplimiento SIPLA”, “Operaciones inusual”, “Operación sospechosa”, “Riesgo del LA/FT”. Se ajusta el contenido del numeral 4 “Contenido general”. Se agrega en el numeral 5.2.3 “Mecanismos de reporte” lo siguiente: “Reportes internos” y “Reportes externos”. Se agrega en el numeral 5.4.1 “Conocimiento de grupos de interés” a los miembros de la junta directiva como grupos de interés que involucran un factor de riesgo de LA/FT; se agrega en el mismo numeral los siguientes párrafos: “La empresa no realiza transacciones en efectivo, ya que toda transacción se debe canalizar por el sistema bancario, incluso las colocaciones de valores en el mercado primario” y “Trimestralmente se realizará las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los diferentes grupos de interés”. Se agrega en el numeral 5.4.1.1 “Procedimiento para el conocimiento de los Inversionistas o Accionistas” los controles que deben realizarse para el conocimiento de los inversionistas y se actualiza el contenido del mismo. Se actualiza en el numeral 5.4.1.2 “Empleados” las actividades a realizar en el estudio de seguridad para los aspirantes a contratar.	Cristian Salazar

REGISTRO DE CAMBIOS AL DOCUMENTO					
FECHA	VERSIÓN	PÁGINA	SECCIÓN	CAMBIOS EFECTUADOS	INCORPORÓ
				Se actualiza el contenido de los numerales 5.4.1.3 "Procedimiento para el conocimiento de clientes(as)" y 5.4.1.4 "Procedimiento para el conocimiento de Proveedores y contratistas". Se agrega el numeral 5.4.1.5 "Procedimiento para lo relacionado con Inmuebles- arrendamientos, compraventa, servidumbre e indemnizaciones". Se agrega el numeral 5.5 "Procedimiento de control". Se actualiza el nombre del numeral 5.6 "Roles y responsabilidades". Se agrega el numeral 5.6.3.1 "Conflictos de interés del oficial de cumplimiento". Se agrega el numeral 5.7 "Metodología para la segmentación de factores de riesgo". Se actualiza el contenido del numeral 5.8 "Señales de alerta". Se agregan los siguientes numerales 5.9 "Reserva y confidencialidad", 5.10 "Capacitación", 5.11 "Sanciones", 5.12 "Conservación de la documentación". Los cambios realizados a esta versión del manual fueron aprobados en Acta 375 de Junta Directiva del 16/12/2021. Se cambia versión y fecha de vigencia según solicitud con Id. 11003	
14/10/2025	15	Todas	Todas	Se revisa documento, se cambia de nombre MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SIPLA pasa a MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLA, en el numeral 5.2 se define sección para mecanismos y procedimientos para el control del riesgos LAFT/FPADM, en el numeral 5.2.2.2 y 5.3 simplificación de secciones de conocimiento de contrapartes, en el numeral 5.3.1 se documentan los pasos y actividades en la atención de requerimientos de entes de control y vigilancia, en el numeral 5.4 se ajustan las descripciones de roles y responsabilidades en el manejo de conflictos de interés e incompatibilidades que pudieran presentarse con el oficial de cumplimiento, numeral 5.5 alineación del manual con la política en los aspectos relacionados con la metodología, se cambia versión y fecha de vigencia, según solicitud con Id. 15134	Adriana Sánchez